

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26290 REAL DECRETO 2542/1982, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura.

Por Real Decreto dos mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre, se transfirieron al Principado de Asturias determinadas competencias en materia de cultura, y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto mil setecientos siete, de veinticuatro de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, Ley Orgánica siete/mil novecientos ochenta y uno, de treinta de diciembre, esta Comisión tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de cultura al Principado de Asturias y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasadas al Principado de Asturias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados al mismo los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII, de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria al Principado de Asturias, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que éste pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

JUAN CARLOS R.

ANEXO I

Don José Francisco Hernández Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias del Principado de Asturias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de julio, se adoptó acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19), y asistencia social (apartado 1, número 20); y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 10.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de las siguientes materias: Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (letra o), y asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil (letra p).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias el Principado de Asturias tiene competencias en las materias de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de la juventud y el desarrollo comunitario, y deportes, por lo que procede operar en este campo la consiguiente delimitación de funciones y traspaso de servicios.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre traspaso en las materias indicadas al Principado de Asturias, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.—Se traspasan al Principado de Asturias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» simultáneamente, las siguientes funciones:

1. En materia de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario, y al amparo de los artículos 10.1.p) del Estatuto, y 148.1, 19 y 20 de la Constitución.

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio del Principado de Asturias, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las casas de juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito del Principado de Asturias.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de albergues juveniles, residencias juveniles, campamentos y campos de trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Comunidad Autónoma, mediante convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción socio-cultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y al aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

2. En materia de deportes y al amparo de los artículos 10.1, o), del Estatuto de Autonomía y 148.19 de la Constitución:

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Comunidad Autónoma conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones españolas y las citadas asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio del Principado de Asturias.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre las obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación física y actividad deportiva escolar.

d.1) Organizar las competencias escolares de carácter territorial, comarcal o local.

d.2) Promover la creación de agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deporte del tiempo libre y deporte para todos.

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de animadores deportivos.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción y creación de agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de iniciación técnico-deportiva.

f.1) La dirección y gestión de los C. I. T. D. y, en su caso la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los C. I. T. D.

f.3) El nombramiento de los Directores de los C. I. T. D.

f.4) La firma de convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de sus presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para el ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se traspasan en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes.

3. Genéricas.—En el ejercicio de las funciones específicas anteriores, la creación de la infraestructura apropiada.

Segundo.—Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan al Principado de Asturias los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1. Las casas de juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías, instalaciones recreativo-deportivas, talleres de artesanía, campamentos, campos de trabajo, albergues y residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito del Principado de Asturias.

2. Las oficinas de información juveniles ubicadas en Oviedo, Gijón y Avilés.

3. El Centro de medicina deportiva de Oviedo, al que corresponden las funciones de dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas.

4. El Centro de iniciación técnico-deportiva de Oviedo, al que corresponde las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) La Red Nacional de información de la mujer.

2.a) Asociaciones deportivas.

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones españolas y de las demás asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio de la Comunidad Autónoma.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de utilidad pública y de interés cultural, relativos a las Federaciones españolas y demás Asociaciones deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas.

b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso se solicitará previo informe de la Comunidad Autónoma.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Federaciones españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de alta competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el C. O. E. y cualesquiera Administraciones Pú-

blicas y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa, en colaboración con las Universidades españolas.

g) Coordinación.

g.1) Coordinar con la Comunidad Autónoma y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministros de Asuntos Exteriores e Interior.

Genéricas: En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
- c) La convocatoria de premios nacionales.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.
- g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.
- h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.
- i) La creación de la infraestructura apropiada.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.
- b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.
- c) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Comunidad Autónoma promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en el Principado de Asturias. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comunidad Autónoma podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

d) Centros de medicina deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de medicina deportiva se instrumentará en un Real Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y Sanidad y Consumo.

e) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Comunidad Autónoma la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan al Principado de Asturias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias y demás disposiciones aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender del Principado de Asturias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.
2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás

órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Principado de Asturias, una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1) El coste efectivo que, según el presupuesto de gasto para 1981 corresponde a los Servicios traspasados por el presente Real Decreto al Principado de Asturias, se eleva con carácter provisional a 202.258.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2), 720.000 pesetas.

— Recaudación prevista (su detalle se recoge en la relación 3.2), 12.439.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) (1), 8.297.000 pesetas.

Total: 21.456.000 pesetas.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondiente a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 20 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, don José Francisco Hernández Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencia en materia de juventud y promoción sociocultural:

Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21), por la que se regulan las aulas de la tercera edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes:

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» de 31).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre clubs y Federaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1981).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de planes provinciales de obras y servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1981, sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1982).

(1) Se transferirá, además de la dotación anual de 68.004.000 pesetas que corresponde a Asturias en el crédito 24/35.753, la parte de los planes provinciales que no esté ejecutada el día 1 de octubre.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

3. INMUEBLES, GRANES ACERDOS AL MINISTERIO DE CULTURA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Cadastral / Compart. / Total	Observaciones
Edificación Provincial del CSD y Casa del Deporte y local del Deporte	C/ Marqués de Santa Cruz, 6 - Oviedo (Asturias)	Arrendamiento. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del 30 de Mayo de 30.12.77		Pagado su importe por el CSD.

RELACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE SE TRANSFIRAN AL MINISTERIO DE DEPORTES

3. INMUEBLES, GRANES ACERDOS AL MINISTERIO DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Cadastral / Compart. / Total	Observaciones
Campo de Fútbol "Aspón" - Calle de San José	Llano (Asturias)	Propiedad. Adscrito al CSD por Acuerdo del 30 de Mayo de 30.12.77	10.000m ²	Solicitud de adjudicación del CSD y cesión gratuita al Ayuntamiento de Llano en escrito nº 6181 de 15.02 dirigido al Director General de Servicios del M. de Cultura para su tramitación ante la Dirección General del Patrimonio del Estado. Cesión por terceras.
Campo de Fútbol "Aspón"	Cerqueo, Parroquia de Albarín (Asturias)	Propiedad. Adscrito al CSD por Acuerdo del 30 de Mayo de 30.12.77	10.000m ²	Solicitud de adjudicación del CSD y cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Cerqueo en escrito nº 6203 de 13.02 dirigido al Director General de Servicios del M. de Cultura para su tramitación ante la Dirección General del Patrimonio del Estado. Cesión por terceras.
Instalaciones Deportivas en Parroquia de Riello.	Casa de Luengo (Asturias)	Propiedad. Adscrito al CSD por Acuerdo del 30 de Mayo de 30.12.77	10.000m ²	Predio y no comprenden la cesión gratuita al Ayuntamiento de Luengo de 10.000m ² de terreno por terceras.

3. INMUEBLES, GRANES ACERDOS AL MINISTERIO DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Cadastral / Compart. / Total	Observaciones
Parcela para el Deporte y local del Deporte	De de Nabalayo. Gijón (Asturias).	Constitución. Derecho real de superficie otorgado por el Ayuntamiento de Gijón a favor del Excmo. Ayuntamiento de Nabalayo (D. N. D.)	1.500m ²	Escritura 9.776, nº 1317 ante el Notario D. José Prato Alvaraz. Por 25 años a partir de su constitución refrendado por el Ayuntamiento de Nabalayo. Certificado de dicha cesión nº 25.573 del Secretario de la Subdirección de Asesoramiento Jurídico. Sin elvener a Escritura Pública.
Parcela en Valde de los Calleros.	Zone de Brucillón, Peñares (Asturias)	Cesión gratuita por 50 años	6.000m ²	Escritura 9.776, nº 1317 ante el Notario D. José Prato Alvaraz. Por 25 años a partir de su constitución refrendado por el Ayuntamiento de Nabalayo. Certificado de dicha cesión nº 25.573 del Secretario de la Subdirección de Asesoramiento Jurídico. Sin elvener a Escritura Pública.
Parcela en la Peñares.	Peñares (Asturias)	Compraventa de compra a nombre del Ayuntamiento de Peñares (D. N. D.)	17.630m ²	Arrendamiento utilizado por la Casa del Deporte. Abonado su importe por el C.S.D.
Local sito en c/ Dindurra n.º 30, A.E.C.O.B. para el Deporte.	Gijón (Asturias)	Arrendamiento.		

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Cadastral / Compart. / Total	Observaciones
Parcela de 10.500 m ² en Polígono Buerán	Gijón (Asturias)	Adscrito al CSD por Acuerdo del 30 de Mayo de 30.12.77	10.500m ²	Peticiones de adjudicación por el I. M. de dicho predio con fecha 6.4.76. Comunicado de adjudicación en escrito nº 5.000 a la Subdirección General de Inmuebles y Bienes del M. de Cultura.
Casa de Fútbol "Lumio de Eyllera"	Ribera de Asturias	Propiedad. Adscrito al CSD por Acuerdo del 30 de Mayo de 30.12.77	10.626m ²	Solicitud de adjudicación del CSD y cesión gratuita al Ayuntamiento de Ribadesella en escrito nº 1282 de 1.2. dirigido a la Dirección General del Patrimonio del Estado. Cesión por terceras.
Instalaciones Deportivas Polígono Otero	Oviedo (Asturias)	Propiedad. Adscrito al CSD por Real Decreto 2795/79 de 18 de noviembre.	6.300m ²	Solicitud de adjudicación del CSD y cesión gratuita al Ayuntamiento de Oviedo en escrito nº 341 de 15.1. dirigido a la Dirección General del Patrimonio del Estado. Cesión por terceras.
Campo de Fútbol "Pablo Velasco"	Llano (Asturias)	Propiedad. Adscrito por Acuerdo del 30 de Mayo de 30.12.77 al CSD.	10.000m ²	Solicitud de adjudicación del CSD y cesión gratuita al Ayuntamiento de Llano en escrito nº 1569 de 11.2.82 dirigido a la Dirección General del Patrimonio del Estado. Cesión por terceras.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ASTURIAS.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Residencia Juv. Femen. "Asturias"	OVIEDO.- Hnos. Pidal, 7y9	Propiedad			3.339	
Centro Social	GIJÓN.- Trinidad, 0	"		61	630	(1) Delegación Social
Club Juvenil "Pamaria"	GIJÓN.- Extremadura, 62	"			148	
Albergue Montaña "Fayacaba"	HELLERHERROS.- Pajonayo	"			---	
Centro Social	LA FELGUERA.- Gregorio - Jure, 1	"			---	
Club Juvenil	POLA DE LENA.- Marquesa de San Feliz, 0	"			---	
Club Juvenil	SABA DE LANGREO.- Dorado, nº 11	"			508	
Casa de la Juventud	ROTUNDIO.- San Martín	"			236	
Casa de la Juventud	TURÓN.- Parque Municipal	"			1.370	
Centro Social	VILLAVICIOSA.- Plaza Carlos I, s/n	"			186	
Residencia Juvenil "Juventud"	LLANES.- Avda. de las Encinas	"				
Residencia Juvenil "Mar Cantábrica"	LANCANA.- Recinto Escolar Villar	Cesión				

(1) Se transfiere la superficie que ocupa la Oficina de Información Juvenil y el Centro Social

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTONOMA DE A.S.T.U.R.I.A.S.....

1. INMUEBLES

JUVENTUD Y DESARROLLO SOCIO-CULTURAL

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
OFICINAS EN DIRECCION PROVINCIAL	OVIEDO c/ Asturias nº 9	Propiedad		si	263m. 305 m.	Planta 4ª Planta baja, excepto Salón de Actos, (1)
Oficina de Información Juvenil y Centro Social.	GIJÓN C/ Trinidad nº 6 1º	Propiedad		si	250 m. ²	
Oficina de Información Juvenil y Club Juvenil.	AVILES c/ de la Muralla 1-2º. D.	Arrendamiento			166'5 m. ²	Renta anual 136.6 pts. abonadas por el Instituto.

(1) Se transfiere también la superficie que ocupa el Club Juvenil, que aparece en los Anexos del Instituto de la Juventud.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ASTURIAS.....

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Club Juvenil "Uria"	OVIEDO.- C/ Uria, 13	Alquiler			183,5	Renta anual 113.599,-
Alacén	OVIEDO.- Padre Suárez, 2	"			74	Renta anual 40 Cult. año 81 (30.007,-)
Club Juvenil (Marquesa Tervero)	AVILES.- La Maralla, 1	"			150,3	Renta anual 135.634,-
Centro Social	AVILES.- San Fco, 14	"			197,1	Renta anual 191.686 \$1 (79.032,-)
(1) Club Juvenil (Gral Zubillaga)	AVILES.- La Estación, 42	"			138,35	Renta anual 91.200,-
Club Juvenil y Mac. Jarama	GIJÓN.- Tomás Zarracina, 1	"			506	Renta anual 8.640,-
Centro Social	NIEVES.- Teodoro Cuesta, 3	"			185,6	Renta anual 180 Cult. año 81 (80.084)
Club Juvenil	POSADA DE LLANERA.- Circo General, s/n	"			164	Renta anual 2.000,-
Centro Social	CANGAS DE ONIS.- Pza. Mercado	No consta			---	
Centro Social	ULINEA.- Camilo Alonso Vega, s/n	No consta			---	
Centro Social	LA FELGUERA.- Ramón Arguillas, s/n	No consta			---	

(1) Duplicada en estado Oficina de Información Juvenil

Localidad: O I J O N

Apellido y nombre	Cuanto o escala a que pertenece	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
CAPIRI AL VALZ, José María	Edad. Administrativa	Activo	Edad. Ofc. Inf. Juvenil en Com. Un. Sacral.	1.771.250	350.305	1.522.052
ELIZABETH, María Luisa	Administrativa	"	Admisión Ofc. Inf. Juvenil en Com. Un. Sacral.		566.550	566.550

Localidad: O V I E D O

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASPIRANTES A LOS SERVICIOS (C. DE INSTRUCCIONES) COM. DE TRABAJOS A. - LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS -

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASPIRANTES A LOS SERVICIOS (C. DE INSTRUCCIONES) COM. DE TRABAJOS A. - LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS -

Apellido y nombre	Cuanto o escala a que pertenece	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
BAZ, María, Jefe de	Jefe de Sección	Activo	Jefe de Sección	1.111.000	500.755	1.655.755
BARBA SERRANO, Antonia	Administrativa	"	Jefe de Sección	570.000	1.111.000	1.111.000
FERNANDEZ SERRA, Teresa	Administrativa	"	Jefe de Sección	570.000	1.111.000	1.111.000
LUCAS DE FRANCIS, Irene	Administrativa	"	Jefe de Sección	570.000	1.111.000	1.111.000
MARION PEZ, Araceli	Administrativa	"	Jefe de Sección	570.000	1.111.000	1.111.000
MATEA DE LA SERNA, Isabel	Administrativa	"	Jefe de Sección	570.000	1.111.000	1.111.000
MARTINEZ DE BUSTO, José A.	Administrativa	"	Jefe de Sección	570.000	1.111.000	1.111.000
MARTAZO VILLANOVIA, Paz	Administrativa	"	Jefe de Sección	570.000	1.111.000	1.111.000

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Superficie en m ² Compart.	Observaciones
Casa del Estudiante	OVIEDO.- Calvo Sotelo, 5	Propiedad			
Club Juvenil	OVIEDO.- Asturiana, 9	"		378 m. 186 m. 2.282	Entrepantano Planta Baja postarion
Albergue Juvenil "Juan de Sanabria"	POO DE LLANES	"			
Residencia Juvenil con IED	OVIEDO.- Abda. Julián - Clavería	"			
Residencia Juvenil "Comandante Calles"	LIERGAL.- Villar	"		4.183	

Localidad: O V I E D O

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASPIRANTES A LOS SERVICIOS (C. DE INSTRUCCIONES) COM. DE TRABAJOS A. - LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS -

Apellido y nombre	Cuarto o escala a que pertenece	Situación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
ARANDA DIAZ, M. Inés	Administrativa	Activo		805.650	145.650	600.524
ARMEDZ POLACIPEY, Margarita	Apelador	"		375.970	379.462	694.352
BARBA SERRANO, Antonia	Administrativa	"		335.455	635.465	635.465
BARRIO UGUELA, Manuel	Administrativa	"		302.516	292.800	635.400
BUSTO DE BUSTO, José A.	Administrativa	"		335.602	295.804	595.406
ARAZO VILLANOVIA, Paz	Administrativa	"		1.027.000	441.500	1.468.500

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSORBITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL TERRITORIO DE ASTURIAS

GOBIERNO SUPLENTE DE DEPARTAMENTO

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: OVIEDO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. Avda.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ-CANCIO FERNANDEZ, José Rafael AMOR HERRERO, Ernesto Carlos AMOR HERRERO, Reyes	Oficina Administrativa	A30PG1040	Activa		1.020,700	225,104	1.245,804
	Auxiliar	A30PG1048	"		349,435	143,200	492,635
	Subalterno	A30PG0977	"		273,462	168,436	441,898

- 13 -

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSORBITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... ASTURIAS

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LIANES

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "JUVENTUDES"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. Avda.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
AMOR HERRERO, Reyes	Of. Instructor	A30PG1066	Activo	Director	490,150	225,104	1.155,304

- 14 -

Localidad: CRAJEO

Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. Avda.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
AMOR HERRERO, Ernesto Carlos	Of. Instructor	A30PG1040	Activo	Director	526,200	225,204	1.201,404

- 15 -

Localidad: BOVEDA

Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. Avda.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ ALONSO, Ignacio	Of. Instructor	A30PG0965	Activo	Director	526,200	225,104	1.201,304

- 16 -

Localidad: LUARCA

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "MAR CANTABRICO"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. Avda.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ-CANCIO FERNANDEZ, José Rafael	Of. Instructor	A30PG0593	Activo	Director	1.186,510	225,112	1.411,622

- 17 -

Localidad: POLA DE SIERO
Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellido y nombre	Dueno o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SAA COMALEZ, José Manuel de	Of. Instructor	A30761050	Activo	Director	510.000	490.264	1.000.264

— 18 —

Localidad: GILÓN
Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellido y nombre	Dueno o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RUBIO RUBIO, Jesús	Of. Instructor	A30760118	Activo	Director Coordinador	1700.500	270.104	1.970.604
RUEDA PEREZ, Antonio	Of. Instructor	A30760916	Activo		529.825	270.104	799.929

— 19 —

Localidad: AVILES
Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Dueno o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LÓPEZ GAYOL, Justa Camila	Administrativo	A25761542	Activo	Secretaría	615.400	210.072	825.472
MARTINEZ NUNEZ, M ^a Agustina	Administrativo	A25762117	Activo	Secretaría	331.500	201.576	533.076

— 20 —

Localidad: MIENES
Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Dueno o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MILANCO GARCIA, Manuel	Administrativo	A25761267	Activo	Director	612.430	233.270	845.700
FERNANDEZ VELASCO, M ^a del Carmen	Administrativo	A25761461	Activo	Secretaría	527.788	233.270	761.058
ROJO IGLESIAS, M ^a Alejandra	Administrativo	A25761666	Activo	Secretaría	527.100	233.270	760.370

— 21 —

Localidad: ZAMBERO
Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Dueno o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
TERENTE TORRE, M ^a Concepción	Técnico	A26760205	Activo	Directora	529.002	270.104	799.106
BARANDA CONCUERA, M ^a Paz	Auxiliar	A26761184	Activo	Secretaría	350.100	265.808	615.908

— 22 —

Localidad: GILÓN
Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Dueno o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ZAPATA ZAHORA, M ^a Pilar	Administrativo	A25761325	Activo	Directora	1072.000	225.100	1297.100

— 23 —

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: AYTUILLAS

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ESPINOSA DÍAZ, Antonio	Oficial 2ª	776.401		776.401
PASTILLON BRAVO, Eva	Limpieza	332.703		332.703
RODRÍGUEZ GARCÍA, M. Jesús	Limpieza	520.021		520.021
LIZARRA ALEJO, Manuel	Médico Jefe de Servicio	492.842		492.842
LOPEZ PUEYO, Florentino	Médico adjunto	440.358		440.358
MONTEZEMOS VILLALBA, Luciano	A.T.S.	375.328		375.328

— 27 —

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: AYULLES

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZÁLEZ MUÑOZ, Luis Mario	Oficial Administrativo 1ª Director de Inform. Juvenil en Club Juvenil, C/ La Muralla, 1-2º AYTULLAS.	490.000	89.070	579.070

— 28 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

2.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: AYULLES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
ESPINOSA DÍAZ, Antonio	Of. Instructor	Activo	Director	840.120	877.654	1.717.774

— 24 —

2.6. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: AYULLES

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
ESPINOSA DÍAZ, Antonio	Of. Instructor	Activo	Director	840.120	275.194	1.115.314
ESPINOSA DÍAZ, Antonio	Of. Instructor	Activo	Subdirector	476.005	279.709	755.714

— 25 —

2.7. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: AYULLES

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
ESPINOSA DÍAZ, Antonio	Of. Instructor	Activo	Director	840.120	275.194	1.115.314
ESPINOSA DÍAZ, Antonio	Of. Instructor	Activo	Subdirector	476.005	279.709	755.714

— 26 —

2.8. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: AYULLES

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
HILLARIN VALLA, José Ángel	Brigador	675.000	267.060	942.060
JUSTO VALLEJO, Ricardo de	Oficial Administrativo 3ª	450.000	217.320	667.320
GONZÁLEZ SORRO, María Concepción	Auxiliar Administrativo	450.000	109.980	559.980
NUÑO TORRALBA, Asunción	Gobernante	450.000	242.925	692.925
PEREZ ALFONSO, Ana	Cocinera	450.000	192.330	642.330
RAMÍREZ BALBUENA, María Angélica	Ayudante de Cocina	450.000	91.050	541.050
GUTIÉRREZ GARCÍA, María Julia	Moza de Servicio	450.000	97.140	547.140
CAMPO HERR, Yolanda	Moza de Servicio	450.000	40.440	490.440
CAMPO HERR, Yolanda	Moza de Servicio	450.000	43.440	493.440
GUTIÉRREZ GARCÍA, María Angélica	Moza de Servicio	450.000	16.250	466.250
GONZÁLEZ PUEYO, Aurelio	Moza de Servicio	235.000	8.295	243.295

— 29 —

Localidad: JUANCA

Centro: REESTRUCTURACION JUVENIL "MAR CANTABRICO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ COMAS, José	Jefe Administrativo de 1ª	525.000	297.450	822.450
CASAS ALVAREZ, Gaspar	Ordenanza	450.000	41.050	541.050
HENENDEZ FERNANDEZ, Josefa Juana	Cocinera	450.000	261.780	711.780
MARTINEZ PEREZ, María Rosa	Ayudante de Cocina	450.000	37.350	487.350
GILLO RODRIGUEZ, Teobal	Moza de Servicio	450.000	43.440	493.440
ALFONSO ALVAREZ, Carmen	Moza de Servicio	450.000	43.440	493.440
SANTIAGO BARRERO, María Luisa	Moza de Servicio	450.000	97.140	547.140

- 30 -

Localidad: TURON

Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ DRAGA, Alvaro	Oficial 1ª	450.000	83.070	533.070
FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel A.	Ordenanza	225.000	18.675	243.675

- 31 -

Localidad: CIAÑO

Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MONTES CIANDLON, Fernando	Oficial Administrativo de 1ª	450.000	83.070	533.070

- 32 -

Localidad: POZA DE LISA

Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ ALVAREZ, Ceferino	Oficial Administrativo de 1ª	450.000	83.070	533.070
DEL POZO MANCHO, Ernesto	Consejero	225.000	54.345	279.345

- 33 -

Localidad: AVILES

Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ NUÑEZ, Luis Mario	Oficial Administrativo de 1ª	450.000	83.070	533.070
GARCIA FERNANDEZ, Bernardino	Consejero	225.000	54.345	279.345
HUERTE MARTIN, María	Limpiadora	450.000	16.590	466.590

- 34 -

Localidad: LA PELGOSHA

Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
COALLA VILLA, José Manuel	Oficial Administrativo de 1ª	450.000	83.070	533.070

- 35 -

Localidad: EL ENTREGO
 Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
IGLESIAS CAMBLOR, Agrupino	Oficial 1ª	480,000	83,070	533,070

- 36 -

Localidad: OLMECA
 Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BOLANO ALVAREZ, Dulzura	Oficial 1ª	480,000	83,070	533,070

- 37 -

Localidad: MONEDA A.
 Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARCIA ZAPIQUÉ, Lufa Antonia	Oficial 1ª	460,000	83,070	533,070

- 38 -

Localidad: POLA DE SIENRO
 Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DE CAMPO ALONSO, Jesús Miguel	Oficial Administrativo 1ª	480,000	83,070	533,070

- 39 -

Localidad: OIJUN
 Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA SUAREZ, Manuel A.	Conserje	480,000	108,675	588,675
QUIROGA GARCIA, Benjamín	Conserje	225,000	54,345	279,345
QUETO ELIAS, José Lufa	Conserje	480,000	108,675	588,675
GARCIA TORRES, Rosario	Limpieza	480,000	16,590	466,590

- 40 -

Localidad: SAN DE LANGUED
 Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ FERNANDEZ, Gabina	Conserje	225,000	54,345	279,345

- 41 -

Localidad: SOTUNDIO
 Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DONDIZ SUAREZ, Severina	Conserje	225,000	54,345	279,345

- 42 -

Localidad: OYUCO
 Centro: ESPADO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARRERO GONZALEZ, Adolfo	Ayudante de Profesor	593,152,-	160,040,-	761,200,-
BARRERA VAZQUEZ, Ramón	Conserje	593,152,-	497,136,-	1,090,288,-
BARRIOS OSOROBEN, Celso	Conserje	593,152,-	569,240,-	1,162,400,-
LOPEZ ALONSO, Dolores	Guardacostas	480,000,-	342,144,-	822,144,-
LOPEZ MARGO, Juan Ramón	Peón	544,000,-	415,456,-	959,456,-
LOPEZ LOPEZ, Ricardo	Peón	544,000,-	294,840,-	838,840,-
LOPEZ LOPEZ, Alfredo	Peón	544,000,-	143,712,-	687,712,-
MARQUEZ, Sebastián	Peón	544,000,-	143,712,-	687,712,-
MARQUEZ VALEDES, José Manuel	Peón	608,640,-		608,640,-
MORANZOS RODRIGUEZ, Lidia	Limpieza	480,000,-	120,624,-	600,624,-
MORANZOS RODRIGUEZ, Ramón	Hoja de Servicio	544,000,-	142,272,-	686,272,-

- 43 -

Localidad: OVINDO

Centro: INSTITUCIÓN JUVENIL "MARTÍN PEDAY"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CASTRO ALBERO, Gabriel	Proceptor	750,000,-	289,785,-	1.039,785,-
ANGELA MAZORRA, Fª Abunción	Intendente	487,500,-	299,280,-	786,780,-
SILVIA RAY, Esperanza	Oficial Administrativo de 1ª	450,000,-	244,170,-	694,170,-
GARCÍA SUAREZ, Celso	Contable	450,000,-	83,070,-	533,070,-
SILVIO PERVO, José A.	Conserje	450,000,-	91,050,-	541,050,-
RAJEL LÓPEZ, Antonio	Ordenanza	450,000,-	64,200,-	514,200,-
GARCÍA SARRAHNDA, Mirino	Cocinero	450,000,-	325,005,-	775,005,-
LEONARDO GARCÍA, Aurora	Ayudante cocina	450,000,-	91,050,-	541,050,-
GILLES CARILLO, Leonidón	Moza de servicio	450,000,-	123,990,-	473,990,-
GARCÍA GONZÁLEZ, Mª Teresa	Moza de servicio	450,000,-	97,140,-	547,140,-
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Amelita	Moza de servicio	450,000,-	97,140,-	547,140,-
RODRÍGUEZ LÓPEZ, Mª Angélica	Moza de servicio	450,000,-	97,140,-	547,140,-
VICTORIO RODRÍGUEZ, Mª Maribel	Moza de servicio	450,000,-	70,290,-	520,290,-
RODRÍGUEZ LÓPEZ, Mercedes	Moza de servicio	450,000,-	43,440,-	493,440,-
RODRÍGUEZ LÓPEZ, Mª Inés	Moza de servicio	450,000,-	16,590,-	466,590,-

- 44 -

Localidad: MANGA

Centro: INSTITUCIÓN JUVENIL "C. GUANAJAYO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRÍGUEZ REYES, Susana	Directora	780,000,-	292,485,-	1.072,485,-
RAFO RODRÍGUEZ, Ana	Jefe Administrativo 1º	525,000,-	170,250,-	695,250,-
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Luis Jorge	Conserje	450,000,-	189,225,-	639,225,-
RODRÍGUEZ VIDAL, Margarita	Cocinera	450,000,-	111,700,-	561,700,-
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Carlota	Limpadora	450,000,-	70,290,-	520,290,-
SILVIA RODRÍGUEZ, Estela	Limpadora	450,000,-	70,290,-	520,290,-
RODRÍGUEZ GARCÍA, Martina Ester	Limpadora	450,000,-	16,590,-	466,590,-

- 45 -

Localidad: OVINDO

Centro: CASA DE JUVENES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRÍGUEZ ALVAREZ, Juan Carlos	Conserje	450,000,-	108,675,-	558,675,-
GARCÍA GONZÁLEZ, Enrique	Conserje	225,000,-	54,345,-	279,345,-

- 46 -

Localidad: OVINDO

Centro: SAJE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ALVARO GARCÍA, Adolfo	Contable	450,000,-	405,270,-	855,270,-

- 47 -

2.4. RELACION PERIÓDICA DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CD.

Localidad: GILÓN

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ Caridad, 7-3ª

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CALVO DESTA, Aurora	Profesora	75.375,-	7.535,-	82.910,-
LÓPEZ-SELA DÍAZ-FAES, Mª Juéfa	Profesora	39.270,-	5.010,-	44.280,-
MORTEGA DEL LLANO, Pilar	Profesora	42.930,-	5.010,-	47.940,-
FERNÁNDEZ ANTUÑA, Sagrario	Limpadora	467.992,-		467.992,-

- 48 -

Localidad: MICROS

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - C/ Tuodoro Cuesta, 33

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNÁNDEZ NOVAL, Carolina	Profesora	202.420,-	30.060,-	312.480,-

- 49 -

Localidad: LAMPUN (La Falguera)

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - C/ Gregorio Arce, 3 y 5

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRÍGUEZ REVILLA, Lourdes	Profesora	331.560,-	30.060,-	361.620,-
GUTIÉRREZ OLAY, Mª Teresa	Profesora	196.350,-	25.090,-	221.440,-
IGLESIAS GÓMEZ, Mª Rosario	Coordinadora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
GLADIN LÓPEZ, Josefa Teonor	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-
LÓPEZ FERNÁNDEZ, Rosalía	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-
RODRÍGUEZ ARENAS, Rosa Mª	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-
ZAPICO GÓMEZ, Ana	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
MENDOZA GUILARDO, Gábor	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-

- 50 -

3.1.1. VARIACION INVERSIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CUENTA QUE SE TRABAJAN A ASTILLAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRECEDENTE DEL ESTADO DEL 1.981

ENCARGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO 1						
11.01.112/1	4					4
11.01.112/2	3					3
11.01.112/4	13					13
11.03.112/1	16					16
11.03.112/2	30					30
11.03.112/3	37		960			1.037
11.03.112/5	183					2.013
11.03.112/7	101		10.015			11.016
11.03.112/9	9					9
11.03.112/11	12					12
11.03.112/13	130		6.401			6.531
11.03.112/15	2		349			351
11.03.112/16	213		280			493
11.03.112/17	4					4
11.03.112/18	108		5.609			5.717
11.03.112/19	11					11
11.03.112/20	1					1
11.03.112/21	1					1
11.03.112/22	2					2
11.03.112/23	2					2
11.03.112/24	2					2
11.03.112/25	2					2
11.03.112/26	2					2
11.03.112/27	2					2
11.03.112/28	2					2
11.03.112/29	2					2
11.03.112/30	2					2
11.03.112/31	2					2
11.03.112/32	2					2
11.03.112/33	2					2
11.03.112/34	2					2
11.03.112/35	2					2
11.03.112/36	2					2
11.03.112/37	2					2
11.03.112/38	2					2
11.03.112/39	2					2
11.03.112/40	2					2
11.03.112/41	2					2
11.03.112/42	2					2
11.03.112/43	2					2
11.03.112/44	2					2
11.03.112/45	2					2
11.03.112/46	2					2
11.03.112/47	2					2
11.03.112/48	2					2
11.03.112/49	2					2
11.03.112/50	2					2
11.03.112/51	2					2
11.03.112/52	2					2
11.03.112/53	2					2
11.03.112/54	2					2
11.03.112/55	2					2
11.03.112/56	2					2
11.03.112/57	2					2
11.03.112/58	2					2
11.03.112/59	2					2
11.03.112/60	2					2
11.03.112/61	2					2
11.03.112/62	2					2
11.03.112/63	2					2
11.03.112/64	2					2
11.03.112/65	2					2
11.03.112/66	2					2
11.03.112/67	2					2
11.03.112/68	2					2
11.03.112/69	2					2
11.03.112/70	2					2
11.03.112/71	2					2
11.03.112/72	2					2
11.03.112/73	2					2
11.03.112/74	2					2
11.03.112/75	2					2
11.03.112/76	2					2
11.03.112/77	2					2
11.03.112/78	2					2
11.03.112/79	2					2
11.03.112/80	2					2
11.03.112/81	2					2
11.03.112/82	2					2
11.03.112/83	2					2
11.03.112/84	2					2
11.03.112/85	2					2
11.03.112/86	2					2
11.03.112/87	2					2
11.03.112/88	2					2
11.03.112/89	2					2
11.03.112/90	2					2
11.03.112/91	2					2
11.03.112/92	2					2
11.03.112/93	2					2
11.03.112/94	2					2
11.03.112/95	2					2
11.03.112/96	2					2
11.03.112/97	2					2
11.03.112/98	2					2
11.03.112/99	2					2
11.03.112/100	2					2

Localidad: Villavieja	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Apellido y nombre: LOPEZ GARCIA, Ruben	Profesora	292.450,-	30.000,-	322.450,-

Localidad: LAMPICO (LA ESCOBINA)	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Apellido y nombre: VENTURA BARRERA, Julia	Profesora	202.420	30.000	232.420

Localidad: TCO DE MADRES	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Apellido y nombre: GARCIA MUEÑAS, Alba	Guardesca	231.996		231.996

ENCARGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO 1	2.161	3.241	125.012	5.340		135.702
CAPITULO 2	900	690	20.005	319		22.484
CAPITULO 6					13.576	13.576
CAPITULO 20		221	30.215			30.436
TOTAL SERVICIOS	3.061	4.100	175.032	5.667		202.259
TOTAL INGRESOS						69.639
CARGA AGUDA NETA						132.620

3.1.1. VARIACION INVERSIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CUENTA QUE SE TRABAJAN A ASTILLAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRECEDENTE DEL ESTADO DEL 1.981

ENCARGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO 1						
24.01.113/1	1					1
24.01.113/2	1					1
24.01.113/3	3					3
24.01.113/4	463		10.116		1.520	12.109
24.01.113/5	9		6.182		451	4.769
24.01.113/6	3					3
24.01.113/7	382		705		1.001	15.069
24.01.113/8	805		28.614		2.337	30.756
24.01.113/9	6					6
24.01.113/10	348		29.261		3.113	34.824
24.01.113/11	1.459		2.926		5.142	65.808
CAPITULO 2						
24.01.211	11		284		101	407
24.01.212	10		344		119	473
24.01.213	3		8		3	16
24.01.214	6		110		121	121
24.01.215	2					2
24.01.216	5		173		60	239
24.01.217	1		25		8	34
24.01.218	1		18		6	25
24.01.219	1		65		22	90
24.01.220	3					3
24.01.221						

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO 6					0.010	0.010
CAPITULO 10						
24/76.1001			221	30.215		30.436
TOTAL CAPITULO 10			221	30.215		30.436
TOTAL CREDITOS			1.010	112.695	0.010	122.245
RESUMEN:						
24/76.321	257					
24/76.1001	3.401					
24/76.1003	15.735					
24/76.1004	50.101					
TOTAL INGRESOS						69.639
CARGA ASIGNADA NIETA						52.006

3.1.2.a. VALORACION INDIVIDUAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CUIDA QUE SE TRANSFIERE A ACTIVIDADES CALIFICADAS CON LOS DATOS
 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y TURISMO COMUNITARIA DE 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
24.06.257/3	6					6
24.06.281	3					3
24.06.283	2					2
SUBTOTAL SECCION 24	17	1.003	319			1.624
TOTAL DEL CAPITULO 2	17	1.003	319			1.624
TOTAL CREDITOS	1.676	2.371	50.918	5.087		67.232
TOTAL INGRESOS						SIN DATOS
CARGA ASIGNADA NIETA						67.232

3.1.2.a. VALORACION INDIVIDUAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CUIDA QUE SE TRANSFIERE A ACTIVIDADES CALIFICADAS CON LOS DATOS
 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y TURISMO COMUNITARIA DE 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS				GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto			
	Coste	Unidades	Coste	Unidades	Coste	Unidades	Coste	Unidades		
CAPITULO 1										
24/76.121.1										1
24/76.121.2										1
24/76.161	373		1		2.042					3.316
24/76.171										2
24/76.172	129		2		1.070					1.169
24/76.181										4
TOTAL CAPITULO 1	502		35		3.072					4.409
CAPITULO 7										
24/76.211/1										
24/76.211/2	27		3							30
24/76.211/3										1
24/76.221/2										442
24/76.222/2										706
24/76.233/2										43
24/76.235/1	53		6		321					380
24/76.235/2	15		2		49					66
24/76.241/1										87
24/76.251/2										140
24/76.251/3	410		48							446
24/76.257/1										149
24/76.271	314		36							350
24/76.285										284
TOTAL CAPITULO 7	565		104		2.317					3.326
TOTAL CAPITULO 2										4.966
CAPITULO 6										4.966

(en miles de pesetas)

3.1.2.b. VALORACION INDIVIDUAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CUIDA QUE SE TRANSFIERE A ACTIVIDADES CALIFICADAS CON LOS DATOS
 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES DE 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS				GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto			
	Coste	Unidades	Coste	Unidades	Coste	Unidades	Coste	Unidades		
CAPITULO 6										
24/76.611	1.407		110		6.209					4.966
TOTAL CREDITOS	1.407		110		6.209					4.966
TOTAL INGRESOS										12.781
CARGA ASIGNADA NIETA										12.781

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS				GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto			
	Coste	Unidades	Coste	Unidades	Coste	Unidades	Coste	Unidades		
CAPITULO 2										
24/76.211										600
24/76.221										12.906
24/76.231										2
24/76.232										416
24/76.233										5
24/76.235										3.011
24/76.241										14.236
24/76.251										1.000
24/76.252										65.405
TOTAL CAPITULO 1										65.405
CAPITULO 2										
24/76.211										600
24/76.221										12.906
24/76.231										2
24/76.232										416
24/76.233										5
24/76.235										3.011
24/76.241										14.236
24/76.251										1.000
24/76.252										65.405
24/76.271										519
24/76.281										22
TOTAL CAPITULO 2										17.734
CAPITULO 6										0.010

(en miles de pesetas)

3.1.2.a. VALORACION INDIVIDUAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CUIDA QUE SE TRANSFIERE A ACTIVIDADES CALIFICADAS CON LOS DATOS
 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y TURISMO COMUNITARIA DE 1.981.

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A ASTURIAS NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1982
CAPITULO 4		
24.06.482/2	6	—
24.06.492/3	19	5
24.06.483/2	58	15
24.06.483/3	39	10
24.06.484/1	138	35
24.06.484/4	9	—
24/35.451/3	8.474	1.972
24/35.453	9.592	2.056
24/35.461	518	—
24/35.471	518	—
24/35.481/2	4.939	1.234
24/35.484	6.543	1.635
24/35.485	586	146
24/35.486	879	219
24/76.481	3.120	350
SUBTOTAL CAPITULO 4	35.438	7.679
CAPITULO 7		
24.06.782	59	—
24/35.721	2.203	—
24/35.753	66.204	—
24/35.781	2.474	518
SUBTOTAL CAPITULO 7	73.340	518
T O T A L	108.778	8.297

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quecando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

— 66 —

26291

REAL DECRETO 2543/1982, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de reforma y desarrollo agrario.

La disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica siete/mil novecientos ochenta y uno, de treinta de diciembre, determina las bases para el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el citado Estatuto corresponden al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición transitoria que también prevee el nombramiento de la Comisión Mixta de Transferencias, ésta tras considerar su conveniencia y legalidad así como la necesidad de realizar las transferencias pertinentes, adoptó en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y se le traspasa los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados al mismo los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado, en cuanto se refiere a las transferencias, en una primera fase, en materia de reforma y desarrollo agrario, el Real Decreto tres mil cuatrocientos sesenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de veintinueve de diciembre.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayáns y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las competencias, funciones y servicios de reforma y desarrollo agrario en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales, en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre:

1.º La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

º Relaciones internacionales.

13. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

18. Legislación sobre expropiación forzosa.

22. La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.

24. Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 10 que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

Apartado Uno, f). Agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Apartado Uno, g). Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, incluidos los hidroeléctricos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, cuando el cauce integral de las aguas se halle dentro del territorio del Principado. Las aguas minerales y termales.

Asimismo dicho Estatuto en su artículo 11 dispone que en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde al Principado de Asturias para el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias:

Apartado d). Ordenación y planificación de la actividad económica regional, en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco de este Estatuto.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tenga competencias en las materias de reforma y desarrollo agrario, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma, agotando en esta fase el proceso.

Las diversas materias que constituyen la reforma y desarrollo agrario se regulan actualmente en las siguientes leyes y demás disposiciones complementarias, en las que se atribuyen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y organismos del mismo dependientes; en particular al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), las correspondientes competencias y funciones:

— Sobre expropiación forzosa (16 de diciembre de 1954).

— De creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) (21 de julio de 1971).

— Sobre fincas manifiestamente mejorables (16 de noviembre de 1979).

— De arrendamientos rústicos (31 de diciembre de 1980).

— Del Estatuto de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes (24 de diciembre de 1981).

Desde el punto de vista instrumental, la normas legales de referencia son la citada Ley de creación del IRYDA, así como los Reales Decretos 379/1977, de 21 de enero 1773/1977, de 11 de julio y 2541/1978, de 25 de agosto, relativos a la creación,